

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO QUE PROMUEVE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

REUNIDOS

D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, actuando como fedatario **D. Celestino Olivares Martín**, Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

D. Javier Cámara Rica, con DNI 13303281N, con cargo de Consejero Delegado de la empresa **BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L.**

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcobendas.

El segundo en nombre y representación de la empresa **BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L.**, con CIF B84471838 y domicilio social en Avda. Barajas, 24, 4ª Planta.

EXPONEN

PRIMERO: Que la empresa **BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L.**, está instalada en Alcobendas

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Alcobendas tiene entre sus objetivos incentivar la creación del empleo, priorizando entre aquellos colectivos de la población que se encuentran desfavorecidos o subrepresentados, y potenciar todas aquellas actuaciones que conduzcan a mejorar el Desarrollo Económico del municipio.

TERCERO: Para el logro de estos objetivos, el Ayuntamiento pretende formalizar Convenios de Colaboración con empleadores del municipio.

En virtud de lo que antecede, las partes intervinientes en este convenio, colaborarán con arreglo a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el fomento del empleo en Alcobendas mediante la utilización de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Alcobendas- Agencia de Colocación Municipal en las ofertas de empleo que genere la empresa **BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L.**, ante el crecimiento de su plantilla o posibles sustituciones en la misma, durante la vigencia del presente convenio.

Como medida de fomento del empleo en Alcobendas, el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de su Agencia de Colocación, entregará a la empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., información curricular de personas candidatas inscritas en dicho servicio municipal, que se ajusten a los perfiles requeridos por el empleador para la ocupación de los puestos de trabajo que genere durante la vigencia de este Convenio.

Se cumplirá en todo caso por ambas partes, con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

SEGUNDA: La empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., utilizará las candidaturas procedentes de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Alcobendas, siempre que éstas se ajusten a los requisitos necesarios para la ocupación de los puestos de trabajo, la empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., deberá informar motivadamente al Ayuntamiento de Alcobendas del resultado obtenido por las referidas candidaturas.

TERCERA: La empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., se compromete a tomar en consideración con carácter preferente, la contratación de trabajadores procedentes de la Agencia de Colocación municipal ajustándose a los requisitos del puesto de trabajo y, especialmente en los supuestos que afecten a la contratación de estos trabajadores cuando se encuentren dentro de los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes menores de 25 años.*
- b) Mayores de 40 años.*
- c) Personas con discapacidad.*
- d) Parados de larga duración.*
- e) Parados que por su situación socio-profesional (cargas familiares, etc.), necesiten una inserción inmediata en el mundo laboral.*
- f) Colectivos en riesgo de exclusión social*

CUARTA: El Ayuntamiento de Alcobendas, promoverá los procesos formativos, de los trabajadores, que lleven a cabo estas empresas, fomentando el uso de espacios adecuados para desarrollar las acciones formativas, previas a la contratación de personal, durante la vigencia del convenio, la realización de reuniones o cualquier actuación derivada del ejercicio de su actividad en materia de selección de personal.

La empresa deberá solicitar al Ayuntamiento de Alcobendas el uso del citado espacio con suficiente antelación, requiriendo en todo caso la obtención del correspondiente título habilitante.

QUINTA: Con el objetivo de promover la formación de los trabajadores de estas empresas, el Ayuntamiento potenciará la participación de estos trabajadores en los cursos contemplados en el Programa de Formación Empresarial de la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción del Empleo y Comercio, siempre que los trabajadores se ajusten a los requisitos mínimos de participación en estos cursos.

SEXTA: La empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., remitirá anualmente al Ayuntamiento de Alcobendas una relación con las acciones formativas que revistan interés para el desempeño de su actividad, con objeto de que el Ayuntamiento pueda valorar la incorporación de dichas materias en su Programa de Formación Empresarial.

SÉPTIMA: La empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., podrá solicitar al Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con las nuevas contrataciones que realice, subvenciones por creación de empleo, dentro de las condiciones que se establezcan en su caso en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a pequeñas y medianas empresas para la generación de empleo.

OCTAVA: La empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., podrá solicitar al Ayuntamiento de Alcobendas, el uso de espacios en el Centro Municipal de Empresas, dentro de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones regulador para acceder al Centro de Empresas.

*NOVENA: La empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., una vez comprobado que cumple los requisitos exigidos por el Ayuntamiento de Alcobendas, como indicadores de calidad en el empleo, tendrá derecho a partir del año siguiente a la firma de este convenio, y una vez que genere tributos municipales, a disfrutar de la bonificación establecida en la Ordenanza Fiscal vigente para este modelo de convenio, por domiciliación y a optar por alguna de las tres modalidades siguientes de forma de pago: (pago en periodo voluntario, o aplazamiento a veinte de diciembre o fraccionamiento en seis plazos) de los tributos municipales, * siempre que se mantengan los correspondientes recibos domiciliados en una única cuenta bancaria y se esté al corriente de pagos.*

**Conforme a lo establecido en las vigentes Ordenanzas Fiscales, salvo posteriores modificaciones que puedan producirse, que puedan resultar más beneficiosas.*

Para control y seguimiento del presente convenio, anualmente la empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., deberá remitir al Ayuntamiento documento emitido por la Tesorería de la Seguridad social que acredite el número de trabajadores de la empresa.

DÉCIMA: El Ayuntamiento de Alcobendas promoverá la utilización del abono deporte entre el personal de la empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., que trabaje en Alcobendas, o en el centro de la empresa que tenga firmado convenio con el Ayuntamiento de Alcobendas, en los términos que establezca el Patronato Municipal de deportes y según se recoja, para los firmantes de esta clase de convenios para el Fomento del Empleo en cada ejercicio por las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Así mismo podrán hacer uso del servicio de apertura de los colegios públicos en los días laborables no lectivos, en las mismas condiciones que los empadronados en Alcobendas, aun cuando no lo fueran los trabajadores de la empresa, y en los términos que se recogen para los firmantes de esta clase de convenios para el Fomento del Empleo en cada ejercicio por las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Los beneficios reconocidos en el presente convenio para la empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., estarán condicionados a que se acredite fehacientemente con carácter anual la utilización por parte de la empresa del servicio de la Bolsa de Empleo – Agencia de Colocación Municipal- en las ofertas de empleo que genere ante el crecimiento de su plantilla o posibles sustituciones en la misma.

UNDÉCIMA: El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía de Economía y Nuevas Oportunidades, realizará el procedimiento de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por la empresa BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L., según recoge el art. 49 f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, mecanismo que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto al mismo.

Ambas partes ajustarán sus relaciones derivadas de este convenio a los principios de buena fe, información mutua y coordinación.

Su incumplimiento dará lugar a la denuncia del vigente convenio.

DUODÉCIMA: El Ayuntamiento de Alcobendas, como medida de difusión de su actividad institucional, publicará un artículo en la revista "Sietedías" con motivo de la formalización de este convenio de colaboración entre las partes.

DECIMOTERCERA: El artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no éste comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

DECIMOCUARTA: El artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señala que los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios, de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOQUINTA: El presente convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes en caso de existir controversias al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOSEXTA: El Ayuntamiento de Alcobendas tiene competencia para la formalización del presente convenio en virtud de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y del art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOSEPTIMA: A tenor de lo establecido en el art. 49h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Será causa de denuncia de este convenio la no utilización de la Agencia de Colocación Municipal como fuente de reclutamiento para las ofertas de empleo previstas por la empresa

DECIMO OCTAVA: Para la modificación del presente convenio se requerirá acuerdo unánime de las partes, según señala el art. 49 g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMONOVENA: La firma del presente Convenio no supone gasto alguno para ninguna de las partes.

Una vez firmado, se remitirá copia del mismo a la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

VIGESIMA: La competencia para formalizar el presente Convenio corresponde al Alcalde según recoge el art. 124.4 apartados a) y ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicada.

Alcobendas, a 25 de abril de dos mil dieciocho

Por el Ayuntamiento de Alcobendas

Por BEBEE AFFINITY SOCIAL NETWORK, S.L



*Fdo.: D. Ignacio García de Vinuesa,
Alcalde-Presidente*



*Fdo.: D. Javier Cámara Rica
Consejero Delegado*

Doy fe,

*Fdo.: D. Celestino Olivares Martín
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local*

